

EL REGISTRO OFICIAL

DE ANCASH.



TOMO XI.

HUARAS, SABADO 14 DE ABRIL DE 1866.

NUMERO 25

Secretaría de Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA BOLIVIANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.
—La-Paz, Febrero 10 de 1866.

SEÑOR:

El infrascrito, Secretario General de Estado del Gobierno de Bolivia, tiene el honor de acusar recibo á S. E. el Señor Secretario de Relaciones Exteriores del Perú, de sus importantes despachos de 20 del mes próximo pasado, bajo los números 1 y 2, á los cuales ha venido adjunto el "Peruano," periódico oficial de esa Nación, que registra el Tratado de Alianza ofensiva y defensiva, celebrado entre el Perú y Chile, el decreto que declara á esa República en estado de guerra con el gobierno español y el "Manifiesto" de los motivos que han inducido al del Perú para hacer aquella declaratoria, con los cuales se propone convencer á los gobiernos amigos, de que el Perú, moderado, pero digno de su conducta internacional, al asumir una actitud bélica, no hace otra cosa que aceptar francamente una situación, creada exclusivamente por las pretensiones, cada vez mas exajeradas del gobierno español; solicitando, en consecuencia, el Excmo. Sr. Pacheco, la adhesión del Gobierno de Bolivia al Tratado de Alianza, que se deja mencionado.

Al mismo tiempo, el infrascrito ha recibido de la Legación Boliviana establecida en esa Capital, igual invitación que por conducto de ella se habia servido dirigir al Gobierno de Bolivia, S. E. el Sr. Pacheco con fecha 17 y 19 del mes próximo pasado, acompañándola de los interesantes documentos de su referencia.

Informado de ellos el Gobierno de Bolivia, con la preferente y seria atención que ha debido prestársele por su carácter de importancia americana, se congratula por haber merecido del ilustrado Gobierno del Perú tan honorable deferencia, que si, por una parte, ratifica los estrechos y fraternales vínculos que afortunadamente existen entre ambas Repúblicas, ofrece por otra, al Gobierno y al pueblo bolivianos, la oportunidad de compartir con los del Perú, sus conflictos y esfuerzos haciendo comunes sus fatigas y sus glorias, como lo fueron durante tres lustros en que, juntos, conquistaron su libertad é independencia.

Aun antes de que el infrascrito hubiera tenido la honra de recibir é informarse de aquellos documentos, se dirigió ya, por expresa orden de S. E. el General Melgarejo, Presidente Provisorio de Bolivia, al H. Plenipotenciario Sr. Benavente, por medio de su despacho del 30 de Enero, que se adjunta en copia, ofreciendo al Perú y á Chile, su cooperación franca en la cuestión internacional que la España les ha promovido.

Hoy que el Gobierno de Bolivia conoce á fondo los motivos justificativos de la actitud bélica que han asumido el Perú y Chile, y que tan luminosamente se hallan expuestos en el "Manifiesto" y "Contra Manifiesto" que ambos Gobiernos han dado á luz; probando, por un lado, las exajeradas é injustificables pretensiones del gabinete de Madrid, y demostrando, por otro, el calificado y perfecto derecho de ambas Repúblicas para aliarse en defensa de su nacionalidad é independencia comprometidas; hoy que Bolivia, despues de una prolongada guerra civil, se encuentra pacificada, mereced á la Divina Providencia y al robusto é invencible brazo del Excmo Sr. General Melgarejo, no puede ménos que prestar una franca y esplicita adhesión al Tratado de Alianza ofensiva y defensiva que el Perú y Chile han celebrado y concluido el 12 del mes anterior, para su común defensa contra el gobierno español.

Abrigando, como abriga el de Bolivia tan sano como positivos sentimientos de fraternidad americana; deseando que ellos sean conocidos de una manera auténtica y ansioso por demostrarlos en el terreno de los hechos; confiere, con esta fecha, las precisas instrucciones á su H. Plenipotenciario el Sr. Juan de la Cruz Benavente, de cuyas simpatías por el Perú y su Gobierno, así como del espíritu de elevado americanismo que lo ha animado siempre, se halla plenamente satisfecho.

No debiendo diferirse igual manifestación de sentimientos hacia el Gobierno y pueblo Chilenos, constituyese, con esta misma fecha, una Legación extraordinaria en Santiago, encomendada al Caballero D. Juan Ramon Muñoz Cabrera, que á sus honrosos antecedentes, reúne sus constantes esfuerzos á favor de la causa americana; irá premunido de plenos poderes y de las amplias instrucciones que demandan la situación y los intereses del continente.

Si el Gobierno de Bolivia se anticipó, mediante el despacho de 30 de Enero, á ofrecer su cooperación al Perú y á Chile en la cuestión española, aun antes de conocerla oficialmente; si hoy ratifica ese sincero ofrecimiento, adhiriéndose explícitamente á la alianza ofensiva y defensiva que ambas naciones han pactado; si dentro de pocos dias ese voluntario compromiso llevará las formas de la solemnidad internacional; es ciertamente porque comprende, como deben comprenderlo de una vez todos los gobiernos americanos, que los designios mas ó ménos encubiertos del gabinete de Madrid, que vienen desarrollándose desde la ocupación de las "Chinchas" afectan de cerca la autonomía de los Estados del Pacífico; y ultrajando su dignidad y decoro, comprometen seriamente los intereses de la América, desde que respecto á ella se procede de la manera mas inusitada y se principia por violar sus derechos mas perfectos, en completo olvido de las formas tutelares que las naciones civilizadas han adoptado para su propia y recíproca seguridad.

Es tambien por ello que Bolivia reconoce por suya la cuestión actual, hace causa común con el Perú y Chile, y acepta á la par de ambos, todas las emergencias y resultados que pudiera ofrecerles, cualquiera que sea su éxito final.

La salvación de la América y su respetabilidad ante el Gobierno Español, dependen de la unión de sus Estados y de que hagan solidarios sus derechos é intereses.

El infrascrito, que ha tenido la honra de expresar los sentimientos del Gobierno de Bolivia con la lealtad y franqueza que abriga el corazón americano, se complace sobre manera en aprovechar de esta oportunidad, para ofrecer á S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores del Perú, las protestas de su mas alta y distinguida consideración, con que tiene igualmente la honra de suscribirse de S. E. muy atento y muy obsecuente servidor.

Mariano Donato Muñoz.

Al Excmo. Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Quito, Febrero 28 de 1866.

Al Señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

S. S.

Llevando á debido efecto el Gobierno de esta República sus sentimientos eminentemente Americanos, y haciéndose fiel intérprete de los que animan al pueblo Ecuatoriano, acaba de expedir y publicar solemnemente, el decreto de declaratoria de guerra al Gobierno de España, que

en copia me cabe el honor de elevar á US. para que se sirva poner este hecho en conocimiento del Supremo Gobierno Provisorio y del pueblo Peruano.

Al comunicar á US. tan plausible acontecimiento que constituye la completa union de tres Repúblicas, hermanas y aliadas, me asiste la profunda convicción de que ha llegado el dia de gloria para la América, y de escarmiento para el Gobierno de España que amaga, su independencia, su libertad y sus sagradas instituciones.

Grato me es, pues, felicitar al Supremo Jefe Provisorio y á US. por tan próspero suceso, consecuencia del pacto de alianza firmado en esta Capital el 30 del pasado, y reiterar las consideraciones de profunda estimación con que me suscribo de US. su obediente y S. S.—

J. L. Quiñones.

Quito, Marzo 3 de 1866.

Al Señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

En oficio de 28 del pasado, tuve la satisfacción de remitir á US. copia del decreto de declaratoria de guerra al Gobierno de España, expedido por el de esta República. Hoy me cabe igualmente la de remitir copia de la nota que me ha pasado en esta fecha, á las cuatro de la tarde, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, adjuntándome copia auténtica del referido decreto y el impreso que así mismo acompaño, en el que verá US. publicado éste y el que se ha expedido declarando el Ejército en campaña.

El estado definitivo de guerra que ha asumido el Ecuador, es un acontecimiento de gran significación política para la causa americana, que servirá de júbilo á las naciones aliadas.

Dios guarde á US.—J. Luis Quiñones.

Quito, á 3 de Marzo de 1866.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador tiene la honra de dirigirse al Excmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, acompañándole en copia legalizada el decreto ejecutivo por el que se ha declarado al Ecuador en guerra contra el Gobierno de España.

La conducta observada por el gabinete de Madrid con las Repúblicas del Perú y Chile, no ha sido amistosa, ni justa. Se invocó contra el Perú el supuesto derecho de reivindicación para ocupar por la fuerza de las armas las islas de Chíncha situadas en su territorio, desconociendo la independencia y soberanía de la Nación, reconocida solemnemente por actos explícitos y reiterados de la misma Monarquía española, y de varios Estados de Europa y América, con los cuales tiene tratados vijentes.

La guerra declarada á Chile no es ménos injusta en cuanto á los motivos alegados por la España y en extremo irregular é inusitada en las fórmulas. Pudiendo y debiendo emplearse los medios diplomáticos en solicitud de la paz y continuación de las buenas relaciones de amistad y concordia en que han estado los dos Gobiernos, y despues que el Representante de España acreditado en Santiago estimó suficientes las satisfacciones dadas por el Gobierno de Chile á las reclamaciones entabladas por agravios que creyó encontrar el Señor Tavira en varios acontecimientos, se han renovado aquellas, exponiendo que el Encargado de Negocios español se ha excedido de sus instrucciones, y que su comportamiento ha me-

recido la desaprobacion de su soberana.

Los procedimientos del Gobierno de S. M. C. para con los de Chile y el Perú han producido alarma en el continente, y enjendrado desconfianza para el porvenir de otras Repúblicas que temen, no sin razon, ser agredidas mas tarde con ligeros pretextos, y ver comprometida su nacionalidad, adquirida irrevocablemente á costa de inmensos sacrificios y torrentes de sangre por sacudir su oprobioso titulo de colonias y colocarse en el grado de naciones soberanas é independientes.

El Ecuador, á quien lo mismo que á Chile se ha disputado la facultad de declarar los artículos que constituyen contrabando de guerra, y de prohibir que se sacara carbon de piedra de sus puertos en la contienda del Perú con España, en la cual ambos Estados asumieron el carácter de neutrales, no ha podido exponer impasible su libertad é independencia, ya amenazadas, al ver que uno de los pretextos invocados contra Chile es el q' vá reforzado. En guarda pues, de su propio bienestar, y no siendo dado mirar con indiferencia la suerte de dos pueblos amigos y hermanos ligados por sagrados vínculos que deben conservarse y respetarse, ha celebrado pacto de alianza ofensiva y defensiva con el Perú y Chile y firmado causa comun para contrarrestar una invasion á toda luz temeraria y que la condena la opinion pública de ambos mundos, y compartir la gloria del triunfo, ó las consecuencias de la adversidad, salvando en todo caso su dignidad y honra.

Con sentimientos de alto aprecio y profunda consideracion se suscribe el infrascripto de S. E. el Señor Ministro Plenipotenciario, atento obsecuente servidor.

[Firmado].—*Manuel Bustamante.*

Al Excmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

[Es copia].—*José Manuel Suarez.*—Secretario de la Legacion.

JERÓNIMO CARRION,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR. &a. &a.

Habiéndose celebrado el pacto de Alianza ofensiva y defensiva entre esta República y las del Perú y Chile en la guerra que actualmente sostiene contra el Gobierno de España, y siendo en consecuencia comun la causa para los tres Estados;

DECRETO:

Art. 1.º Se declara al Ecuador en estado de Guerra contra el Gobierno de España.

Art. 2.º Los Ministros de Estado en sus respectivos Departamentos quedan encargados del cumplimiento del presente decreto, el que será publicado con la debida solemnidad, y comunicado inmediatamente á quienes corresponda.

Dado en el palacio de Gobierno en Quito, á 28 de Febrero de 1866.—*Jerónimo Carrion.*—El Ministro de Estado en el despacho del Interior y de Relaciones Exteriores y encargado del Ministro de Hacienda.—*Manuel Bustamante.*—El Ministro de Guerra y Marina.—*Ignacio de Veintimilla.*—Es copia.—El oficial Mayor.—*Jose Leon Meza.*

[Es copia].—*Jose Manuel Suarez.*—Secretario de la Legacion.

Secretaría de Justicia, Culto, Instruccion y Beneficencia.

EXCMO. SEÑOR.

El pais exige del actual Gobierno importantes reformas en la instruccion pública. Se erce, y con fundada razon, que esta es la principal base del futuro engrandecimiento moral y material de los pueblos y el único medio de formar patria y de asegurar los principios democráticos que por fortuna son ya inestinguibles en el suelo Americano. Pero esas reformas no pueden verse realizadas por un solo acto del Gobierno, sin que por eso deban retardarse las medidas mas urgentes, que serán precursoras de las que completen los deseos de la sociedad.

Por lo pronto la opinion está reclamando la reforma del Convictorio de San Carlos, y lo hace con tal constancia y uniformidad que no nos sería permitido dudar de su urgencia. El escaso fruto alcanzado hasta hoy por personas distinguidas, que en la direccion de ese Colegio han desplegado un loable celo, prueba que el mal no está en los hombres, sino en las instituciones. Sin necesidad de mucha reflexion se conoce que la orga-

nizacion actual presenta obstáculos casi insuperables, no solo para realizar los progresos que con razon deben esperarse del primer establecimiento literario de la República, sino aun para la conservacion de la disciplina.

La reunion, ó mejor dicho, la mezcla de clases preparatorias y superiores, condena la enseñanza facultativa á una superficialidad lamentable. La inversion de las rentas en la subsistencia y en otros gastos accesorios, impide atender á la buena dotacion y ereccion de nuevas cátedras, al establecimiento de laboratorios, gabinetes y bibliotecas, á la compra de útiles y á otros medios materiales, sin los que la instruccion no puede ser sólida, práctica y estensa.

La disciplina, que es la necesidad permanente de la condicion del alumno interno, absorbe mucha parte de la atencion que piden los estudios facultativos, en una edad en que esa condicion es poco conciliable con las aspiraciones, vocacion y exigencias sociales de la mayor parte de los estudiantes; dando con esto ocasion á colisiones frecuentes con daño de la moral y pérdida del tiempo. Por estos y otros inconvenientes óbvios que tienden á agravarse, se espera que el Convictorio de San Carlos sea meramente facultativo.

Esta trasformacion lejos de desvirtuar ó reducir la enseñanza del Colejio, contribuirá de un modo poderoso á que llene cumplidamente su objeto y produzca ventajas de inmensa trascendencia; porque una consagracion mas especial, una direccion mas eficaz de los esfuerzos, y la inversion adecuada de las rentas, no pueden ménos que producir en los estudios facultativos, la extension, solidez y utilidad que exige la instruccion universitaria.

El estudio del Derecho, organizado con toda la amplitud propia de las buenas escuelas, bastará para la formacion de excelentes abogados y de un escogido personal para la carrera administrativa. La Facultad de Ciencias, llegando á ser de una enseñanza completa, atraerá á la juventud, hácia los estudios necesarios para utilizar y explotar los inapreciables recursos de nuestro rico suelo; de los que, las necesidades del pais y nuestra cultura no permiten carecer por mas tiempo. En la Facultad de Letras se formarán dignos profesores para los demás colegios de la República, y se dará un vivo y acertado impulso á la literatura nacional, que ya no puede descuidarse sin gravísimos daños.

Aunque por la naturaleza de las cosas y por el desarrollo de la instruccion, todas las facultades exigen escuelas mas y mas especiales, hoy no contamos con todos los medios físicos y morales para hacer tres escuelas distintas del Derecho, Ciencias y Letras que pueden permanecer unidas sin grave inconveniente. Es de esperarse que su union en el Convictorio influya útilmente en la vocacion de nuestra juventud, permitiendo que muchas capacidades, hoy sin empleo útil ó con una actividad mal dirigida, se ocupen con provecho de la sociedad y de las familias.

La creacion de Decanos para la mejor direccion y desarrollo de las facultades, segun la práctica generalmente adoptada, originará su progreso en el seno del Convictorio.

Como resultado de estas consideraciones tengo el honor de someter al acuerdo de V. E. los adjuntos proyectos de reforma del Convictorio.

Lima, Marzo 12 de 1866.

Excmo. Señor.
J. S. Tejeda.

MARIANO IGNACIO PRADO,
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

DECRETO:

Art. 1.º El Convictorio de San Carlos se destina exclusivamente á la enseñanza de las facultades de Derecho, Ciencias y Letras.

Art. 2.º La enseñanza del Convictorio tiene carácter universitario y por consiguiente los alumnos serán externos.

Art. 3.º Las rentas del Convictorio se invertirán en las necesidades de la enseñanza, debiendo ser administradas por una oficina especial.

Art. 4.º Cada una de las facultades será dirigida por un Decano nombrado por el Gobierno.

Mientras permanezcan en el mismo local las tres facultades á que se contrae el artículo 1.º de este decreto, uno de los Decanos, que designará el Gobierno, cuidará del orden interior del Convictorio.

El Secretario de Estado en el despacho de Instruccion Pública, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á 15 de Marzo de 1866.—*Mariano I. Prado.*—*J. Simeon Tejeda.*

MARIANO I. PRADO,
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Teniendo en consideracion que conforme al decreto expedido en esta fecha, sobre reorganizacion del Convictorio de San Carlos es necesario determinar los estudios que formen, por ahora, las facultades que se han creado:

DECRETO:

Art. 1.º La facultad de Derecho tendrá las asignaturas siguientes:

- 1.º Derecho Civil Patrio,
- 2.º Derecho Romano,
- 3.º Derecho Penal,
- 4.º Derecho Público,
- 5.º Derecho Filosófico,
- 6.º Derecho Eclesiástico,
- 7.º Práctica del Derecho,
- 8.º Economía política.

El Derecho Civil Patrio comprende el Código Civil, el Mercantil y el de Minería.

El Derecho Romano comprende las instituciones de dicho derecho y la legislacion comparada.

El Derecho Penal comprende el Código penal y el filosófico criminal.

El Derecho Público comprende el administrativo, constitucional é internacional positivos de América.

El Derecho Filosófico, comprende el natural, político y de gentes.

El Derecho Eclesiástico, comprende el Canónico y la Historia eclesiástica.

La práctica del Derecho, comprende la teoria positiva del enjuiciamiento civil y penal, la práctica y oratoria forense.

La Economía política comprende ademas de esta ciencia los estudios de Hacienda pública y la Estadística.

Art. 2.º La facultad de Ciencias tendrá las asignaturas siguientes:

- 1.º Matemáticas trascendentales,
- 2.º Física,
- 3.º Química,
- 4.º Historia natural.

Las Matemáticas comprenden, la Geometría descriptiva, la Álgebra superior, Geometría analítica, Cálculo infinitesimal.

La Física comprende, la Física propiamente dicha, Geodesia, Mecánica y Astronomía.

La Química comprende la Química general y Análisis químico.

La Historia natural, comprende la Minerología, Geología, Botánica y Zoología.

A esta facultad corresponde tambien la enseñanza de aplicacion á la minería, agricultura, obras públicas y otras construcciones ó usos industriales.

Art. 3.º La facultad de letras tendrá las asignaturas siguientes:

- 1.º Filosofía.
- 2.º Literatura.
- 3.º Historia.

La Filosofía comprende la Filosofía trascendental, Fundamentos de la Religion é Historia de la Filosofía.

La Literatura comprende, la Gramática general, Lenguas muertas, Literatura comparada y la Historia crítica de la Literatura.

La Historia comprende, la Filosofía de la Historia, la Historia general de América y la particular del Perú.

A esta facultad corresponde tambien la enseñanza de la Geografía histórica y la de Antigüedades.

Art. 4.º La presente clasificacion queda sujeta á las alteraciones y modificaciones que convengan al mejor éxito de la enseñanza.

El Secretario de Estado en el despacho de Instruccion pública queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno en Lima á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.
Mariano I. Prado.—*J. Simeon Tejeda.*

